



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°. 3838

"Por medio del cual se Revoca de Oficio parcialmente la **RESOLUCION 3483 del 20 de agosto de 2021**, en la cual se redistribuye unos cargos Directivos Docente Coordinadores y se toman otras determinaciones."

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de docentes y directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que, en este mismo orden de ideas, el artículo segundo del Decreto No. 705 del 26 de diciembre de 2016 ("Por el cual se modifica el Decreto No. 768 del 18 de diciembre de 2003 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar"), determina que la planta global de cargos establecida en dicho decreto, será distribuida en forma definitiva para cada año escolar, en cada Establecimiento Educativo oficial de acuerdo a lo reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015 "Proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales Certificadas".

Aunado a lo anterior, el decreto 1236 de 14 de septiembre de 2020, por medio del cual se regula el funcionamiento de las escuelas normales superiores; y que en su *SECCION 4, ARTICULO 2.3.3.7.4.1* establece:

"... Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.4.6.1.2.3. del presente Decreto, se asignará un (1) Coordinador adicional por cada Escuela Normal Superior Oficial, el cual se encargará de las acciones relacionadas con la práctica pedagógica y la investigación de las Escuelas Normales Superiores..."

Que, de conformidad con el aparte normativo transcrito, es evidente que la I.E. NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA, requiere un Coordinador adicional a lo establecido en los criterios del Decreto 3020 de 2002, por su condición de ESCUELA NORMAL SUPERIOR, criterio este que no fue tenido en cuenta al momento de expedir la Resolución N° 3483 del 20 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió la redistribución de unos cargos Directivos Docentes Coordinadores, la cual ordena dar por terminado el encargo de **MEJIA ARDILA PEDRO JOSE** identificado con C.C. N°



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 3838

Hoja No. 2 de 3

"Por medio del cual se Revoca de Oficio parcialmente la **RESOLUCION 3483 del 20 de agosto de 2021**, en la cual se redistribuye unos cargos Directivos Docente Coordinadores y se toman otras determinaciones."

73.228.375 como COORDINADOR en la I.E.NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA, en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, que a su vez se dio por concluido el nombramiento provisional de **DAZA BOSSA LAURA MARIA** como DOCENTE DE AULA de dicha Institución.

Que la Ley 1437 de 2011, con relación a la revocatoria de actos administrativos, contempla:

"Artículo 93. Causales de Revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

(...)

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-742 de 1999, consideró lo siguiente en cuanto a la revocatoria de los actos administrativos: *"La revocación directa tiene un propósito diferente: el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público."*

Así las cosas y con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo en la I.E. NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA, se establece que los argumentos esgrimidos, es procedente declarar la revocatoria directa de manera parcial, la RESOLUCIÓN 3483 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional; no se tuvo en cuenta la adición de dicho coordinador, configurándose así la causal N° 1 de la revocatoria de los actos administrativos contempladas en el artículo 93 de la 1437 del 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE la **RESOLUCION 3483 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021**, en lo que Respecta a la **I.E. NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA**, del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO**.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, mantener el encargo de **MEJIA ARDILA PEDRO JOSE** identificado con C.C. **N° 73.228.375**, como Directivo Docente **COORDINADOR**, y a su vez mantener la vinculación dentro de la planta al provisional temporal **DAZA BOSSA LAURA MARIA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 3838

Hoja No. 3 de 3

"Por medio del cual se Revoca de Oficio parcialmente la **RESOLUCION 3483 del 20 de agosto de 2021**, en la cual se redistribuye unos cargos Directivos Docente Coordinadores y se toman otras determinaciones."

identificada con C.C. **Nº 1.103.218.690** como **DOCENTE DE AULA**, quien se encuentra nombrado en reemplazo en la vacancia temporal, por el encargo en el empleo de Coordinador de **MEJIA ARDILA PEDRO JOSE** identificado con C.C. **Nº 73.228.375** en la I.E. NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA en el Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO**.

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través de notificación electrónica al email: **oralidad2010@gmail.com** y **luisrobal1301@hotmail.com**; lo mismo que al Rector del respectivo Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, 15 días del mes de septiembre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis A. Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellio - Dirección Administrativa de Planta E.E.

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal (E) 